

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
UNIDAD NACIONAL DE ATENCION AL ENFERMO RENAL
CRONICO -UNAERC-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Germán Edmundo Cordón Loyola
Presidente del Consejo de Administración
Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-
3ª. Calle 8-40 zona 1, 4º. nivel edificio Cruz Roja, del municipio de Guatemala,
departamento de Guatemala
Su despacho

Doctor Germán Edmundo Cordón Loyola

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Germán Edmundo Cordón Loyola
Presidente del Consejo de Administración
Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-
3ª. Calle 8-40 zona 1, 4º. nivel edificio Cruz Roja, del municipio de Guatemala,
departamento de Guatemala
Su despacho

Doctor Germán Edmundo Cordón Loyola:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Germán Edmundo Cordón Loyola
Presidente del Consejo de Administración
Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-
3ª. Calle 8-40 zona 1, 4º. nivel edificio Cruz Roja, del municipio de Guatemala,
departamento de Guatemala
Su despacho

Doctor Germán Edmundo Cordón Loyola:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
UNIDAD NACIONAL DE ATENCION AL ENFERMO RENAL
CRONICO -UNAERC-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	6
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
Comentarios	6
Conclusiones	9
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Hallazgos Relacionados con Control Interno	9
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	17
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	39
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	40
ANEXOS	41
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Germán Edmundo Cordón Loyola
Presidente del Consejo de Administración
Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-
3ª. Calle 8-40 zona 1, 4º. nivel edificio Cruz Roja, del municipio de Guatemala,
departamento de Guatemala
Su despacho

Doctor Germán Edmundo Cordón Loyola:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0104-2014 de fecha 16 de julio de 2014 y DAEE-0283-2014 de fecha 22 de octubre de 2014, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, identificada con la Cuentadancia U2-29, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del convenio de salud, expresado en cifras presentan razonablemente la situación financiera; sin embargo, se detectaron deficiencias en los rubros de ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencias en controles de almacén
2. Falta de segregación de funciones



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado
2. Falta de planificación en las compras
3. Incumplimiento a normativa legal

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Julio Cesar Alfaro Godinez, Lic. Ervin Juan Arrivillaga Perez supervisado por: Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO CESAR ALFARO GODINEZ
Auditor Gubernamental

Lic. ERVIN JUAN ARRIVILLAGA PEREZ
Coordinador Independiente

Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- es una dependencia especializada de alto nivel, de carácter público que depende administrativa y financieramente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fue creada mediante Acuerdo Gubernativo No. 323-97 de fecha 24 de abril de 1997, reestructurada mediante Acuerdo Gubernativo No. 896-2002 de fecha 20 de diciembre de 2002, modificado por el Acuerdo gubernativo No. 275-2004 de fecha 07 de septiembre de 2004. Nuevamente fue modificado por medio del Acuerdo Gubernativo número 108-2013, de fecha 28 de febrero de 2013, publicado en el diario de Centro América el 06 de marzo de 2013.

Se encuentra inscrita ante la Contraloría General de Cuentas, con cuentadancia U2-29 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria, con número de identificación tributaria 851853-K.

Su sede y domicilio es la 3ª. Calle 8-40 zona 1, 4º. nivel edificio Cruz Roja, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, con nombre usual -UNAERC-, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

La Entidad, es la encargada de proporcionar tratamiento sustitutivo de la función renal, a pacientes con enfermedad renal crónica, a través de sus diferentes programas de Diálisis Peritoneal continua Ambulatoria, diálisis Peritoneal Intermittente, Hemodiálisis, Nefrología Pediátrica, Trasplante Renal y otros programas de terapia conexos con la enfermedad renal crónica, procurando mejorar y mantener la calidad de vida de los pacientes, mediante la utilización de su patrimonio y disponibilidades financieras. Así como la elaboración de programas preventivos e informadores.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Acuerdo Gubernativo Número 108-2013, publicado en el diario de Centro América el 06 de marzo de 2013.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 48, 49, 50, 51 y demás artículos aplicables.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil catorce, artículo 13.

Leyes y disposiciones vigentes relacionadas con la administración de fondos públicos.

Nombramientos de auditoría DAEE-0104-2014 de fecha 16 de julio de 2014 y DAEE-0283-2014 de fecha 22 de octubre de 2014, emitidos por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar auditoría gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones a implementar para el correcto funcionamiento del control interno de la Asociación.

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de fondos para atención de pacientes que padecen de insuficiencia renal.

Nuestro enfoque de auditoría se basó en lo siguiente:



- a. Pruebas de detalle de las transacciones del período y la revisión de la documentación de soporte en las operaciones y saldos que por su naturaleza sea necesaria la aplicación de estos procedimientos.
- b. Examen de los egresos que sean significativos o considerando la materialidad establecida.
- c. En el proceso de la auditoría, se revisó el 100% de los fondos recibidos.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 70% de los egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 6)

Caja fiscal

A la fecha de cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad no refleja al 31 de diciembre de 2014, saldo contable de los fondos públicos que le fueron transferidos mediante convenio, en virtud que fueron ejecutados en su totalidad.

Asimismo, se estableció que los registros mensuales de caja fiscal que corresponden al período auditado, fueron rendidos oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas. (Ver anexo 1)

Bancos

Se confirmó que la Entidad tiene aperturada una cuenta de depósitos monetarios en el sistema financiero del país, para administrar los fondos del convenio provenientes del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que al 31 de diciembre de 2014 no presenta disponibilidad financiera; al compararlo con el saldo de caja fiscal, no presenta diferencia. (Ver anexo 2)

Ingresos

Durante el período auditado la Entidad percibió fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales se originaron por la suscripción del convenio DA-13-2014, por valor de Q110,300,000.00, en concepto de prestación de servicios de salud y asistencia social. (Ver anexo 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se documentan con formas oficiales 63-A2 y se depositan en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna.



Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q110,300,000.00, destinados para la ejecución de programas de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a los pacientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas, objetivos e indicadores que incluyen a) Hemodiálisis Peritoneal y b) Diálisis peritoneal continua ambulatoria. (Ver anexo 1 y 3).

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, comprobándose que cumplen con aspectos contables y legales.

Activos fijos

Se practicó inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos en períodos anteriores, cuyo valor asciende a Q3,847,041.23, estableciéndose que no se presenta diferencia entre las existencias físicas y los registros contables. Es importante indicar que la Entidad no adquirió activos fijos con cargo a fondos del presupuesto asignado para el ejercicio 2014.

Almacén y Suministros

Se practicó inventario físico de las existencias de suministros, las cuales ascienden a Q983,718.60, estableciéndose que durante el año 2014 no se registraron en el control de inventarios 462 requisiciones por compras menores, tales como: cloro, agua salvavidas, combustible, gas propano, sillas secretariales, entre otros, por valor total de Q1,294,529,91; asimismo, se detectó que no se había operado control de ingresos y egresos en sistema kárdex de las bolsas de diálisis peritoneal recuperadas por fallecimiento de los pacientes, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad publicó y gestionó los anuncios, convocatorias y toda la información relacionada con ocho eventos en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Estos eventos se relacionan con la contratación de bienes y servicios, de los cuales se detectó que el evento identificado con el NOG 3495086, para adquisición de insumos para diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA), en las bases de



licitación se incumplió con el parámetro de fianza establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que establece que debe ser "no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%)", mismo que fue finalizado desierto en dicho sistema; situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo. (ver anexo 8)

Convenios

Durante el período auditado la Entidad suscribió el convenio número DA-031-2014, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por valor de Q110,300,000.00, del cual se analizó el monto de Q77,210,000.00, que corresponde al 70% de la ejecución. (Ver anexo 5)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas oficiales, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 7)

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio de oficio No.10-DAEE-0104-2014 de fecha 09 de marzo de 2015, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, que se realice evaluación técnica de los servicios que brinda la Entidad con cargo a fondos del convenio. Dicha dirección bajo su responsabilidad y por separado presentará el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Entidad dispone de fondos privativos provenientes de donaciones que recibió en períodos anteriores al año 2008, cuyas operaciones de ingresos y egresos se operan en formularios oficiales 200-A-3 en forma separada de los fondos públicos; los fondos privativos al final del período auditado ascienden a Q6,130,052.56, que al compararlos con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente.

Los fondos privativos se encuentran depositados en el Banco G&T Continental, Sociedad Anónima y al 31 de diciembre de 2014, refleja disponibilidad financiera de Q6,130,052.56.



Según certificación de acta número 017/2008 del Consejo de Administración, suscrita el 02 de octubre de 2008, se dieron instrucciones, para garantizar la gratuidad en los servicios que se prestan en UNAERC a los pacientes con insuficiencia renal crónica; en consecuencia la Entidad dejó de percibir ingresos privativos por donaciones de los pacientes, quedando únicamente los ingresos públicos derivados de los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Derivado de la gratuidad de atención a los enfermos renales, se incrementaron los pacientes de escasos recursos, lo cual generó incremento de los costos en la prestación de servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal continua ambulatoria, lo que conlleva al aumento en las cuentas por pagar, que año con año se ha ido incrementando considerablemente, de tal manera que al 31 de diciembre de 2014, se tiene una deuda por valor de Q129,502,747.94, con Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor- y con la empresa Baxter de Guatemala, S.A.

La Entidad suscribió convenio de cooperación con Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación Amor- por prestación de servicios de hemodiálisis, estableciéndose que se cumplió con los términos y obligaciones establecidas en forma satisfactoria, en beneficio de los pacientes que padecen de insuficiencia renal crónica, proporcionándoles atención e insumos de hemodiálisis.

Derivado de la prestación de servicios de hemodiálisis e insumos, se estableció que la cuenta por pagar que UNAERC tiene con Fundación de Amor, al 31 de diciembre de 2014 asciende al valor de Q16,054,440.00.

UNAERC suscribió contratos administrativos con la empresa Baxter de Guatemala, S.A. por servicio de entrega domiciliar y adquisición de insumos de diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) en el territorio nacional; asimismo, se realizaron prórrogas en tiempo y en cantidades de insumos a los mismos, sin realizar procesos de licitación, en consecuencia a esto se incrementó la deuda con dicha empresa, por lo consiguiente al 31 de diciembre de 2014 se le adeuda el valor de Q113,448,307.94; situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

La cuenta por pagar a la empresa Baxter de Guatemala, S.A. se comportó de la forma siguiente: al 31 de diciembre de 2013 presentaba un saldo de Q73,219,430.94 y las compras netas en el período 2014 fueron de Q108,327,882.00 para hacer un total de obligaciones de Q181,547,312.94, de



los cuales se pagaron Q68,099,005.00 correspondientes al período 2013, quedando por pagar un saldo del año 2013 de Q5,120,425.94 y las compras del año 2014, que en su conjunto asciende a Q113,448,307.94.

El incremento en la cuenta por pagar a Baxter de Guatemala, S.A., obedece a que en el período 2013 se pagó la deuda de arrastre del año 2012, a lo cual se debe adicionar las compras realizadas en 2013; sin embargo, en el año 2014 únicamente se pagó parte de la deuda adquirida en el año 2013, tal como se describe en el párrafo anterior.

Con relación al año 2013 se refleja una variación en compras de insumos de diálisis peritoneal continua ambulatoria, a razón de Q15,273,687.30, la cual se debe al incremento en costo promedio unitario anual de kits para diálisis peritoneal, de Q30.47 a Q31.41, aunado al incremento de pacientes en el año 2014.

En el año 2014 ingresaron 757 pacientes nuevos, de los cuales 92 fallecieron, invirtiendo en ellos Q1,427,395.38, y 665 que al 31 de diciembre están activos, en los que se invirtió en insumos y medicamentos Q14,650,122.12, que hacen un total de Q16,077,517.50.

Se efectuó análisis de variaciones de compras de 2014, con relación a las compras efectuadas en el año 2013, estableciendo un crecimiento razonable mensualmente, a excepción del mes de diciembre que se incrementó en un 38%. al verificar se estableció que Fundación de Amor envía normalmente a UNAERC un recibo correspondiente a la segunda quincena del mes inmediato anterior y un recibo del mes en curso; sin embargo en diciembre de 2014 envió los dos recibos acostumbrados más uno de la segunda quincena del mes de diciembre, siendo este el número 13802 de fecha 23 de diciembre de 2014, por valor de Q4,604,439.06; por consiguiente esta es la causa de dicha variación.

La Entidad emitió carta de representación según oficio No. AG-092-04-15, de fecha 29 de abril de 2015, informando a la comisión de auditoría que entregó toda la información financiera y administrativa correspondiente al período auditado e indicando que no existen hechos relevantes presentes y posteriores al actual período. Asimismo, manifestaron la inexistencia de irregularidades que puedan incidir significativamente en los registros financieros y contables que amparan la información proporcionada.

Se suscribió acta DAEE-121-2015, del libro L2-24414, a folios 366, 367 y 368, de fecha 29 de abril de 2015, por medio del cual se hace constar la discusión de los resultados de auditoría.



Conclusiones

En lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del convenio de salud, en cifras de la ejecución financiera que corresponden al período auditado, la Entidad presenta razonablemente la situación financiera; sin embargo existen deficiencias en los rubros de ingresos y egresos que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en controles de almacén

Condición

- a. El 30 de octubre en la Dirección de Supervisión y Rehabilitación del paciente, se detectó la existencia de los siguientes insumos de hemodiálisis: a) 719 bolsas amarillas de 1.5%, b) 192 bolsas verdes de 2.5%, c) 8 bolsas rojas de 4.25% y d) 693 minicaps, determinándose que corresponden a medicamentos recuperados de pacientes fallecidos; al indagar al respecto se comprobó que esta práctica se realiza todos los meses; sin embargo, a la fecha de la auditoría no se dispone de ningún control de ingresos y egresos en sistema kardex de los insumos recuperados.
- b. Durante el período de enero a diciembre de 2014, se emitieron 378 requisiciones de insumos, tales como cloro, agua salvavidas, combustible, gas propano, sillas secretariales, alimentos, entre otros; por valor total de Q1,044,849.80; comprobándose que las compras realizadas con dichas requisiciones, no ingresan al sistema de control de inventario.
- c. En la sede de UNAERC ubicada en el departamento de Escuintla, se observó que en el almacén, los medicamentos e insumos no se registran en las hojas movibles de sistema kardex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, constatándose que el control lo realizan en hojas electrónicas de Excel, dicho control carece de información y no tiene las medidas de seguridad, por lo cual se considera vulnerable a ser manipulado a discreción



de la persona encargada; asimismo, no se informa de las existencias mensuales al almacén central para consolidar el inventario de almacén.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, Grupo 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.6 Indica “Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer o implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual de Control Interno Gubernamental se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos el control previo. Concurrente y posterior”.

Asimismo, el marco conceptual de las Normas, numeral 3, Importancia, literal a. establece, “el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, asegurando su integridad, custodia y registro oportuno, con base en sistemas integrados de administración y finanzas”.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno en la administración de medicamentos e insumos.

Efecto

Provoca que la Entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna del inventario de insumos, lo cual conlleva riesgo de pérdida de los medicamentos e insumos adquiridos con recursos del Estado.

Recomendación

Que el Administrador General gire instrucciones por escrito, a la Gerencia Administrativa, para fortalecer el control interno de los ingresos y egresos de inventario, así como consolidar el inventario de medicamentos e insumos, del almacén central y la sede de Escuintla.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número AG-90-04-2015 y oficio sin número, ambos de fecha 27 de



abril de 2015, el Administrador General y el Presidente del Consejo de Administración de la Entidad manifestaron lo siguiente: Los insumos mencionados en el hallazgo no constituyen una adquisición, son recibidos por la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, como una colaboración de familiares que reportan el deceso de pacientes del programa de Diálisis Peritoneal, de la misma forma se reciben de otros familiares de pacientes del Seguro Social, que están conscientes de la necesidad que existe en el sistema nacional de salud.

Es necesario, dejar constancia que los insumos en cuestión, a menudo son almacenados a la intemperie en la casa de los pacientes y, la mayoría, proviene de residentes del interior de la república, razón por la cual son objeto de contaminación física o biológica; Adicionalmente en muchos casos no fueron resguardados en condiciones óptimas en los hogares de los pacientes. Conscientes de la condición de los insumos, éstos son recibidos en UNAERC y se someten a dos procesos de inspección con los cuales se define si pueden ser utilizados como apoyo o deben ser descartados. De resultar positiva la inspección, se destinan a las actividades de capacitación de los nuevos pacientes del programa o se usan para cambio de concentración prescrito de emergencia en días a pacientes que han sufrido de alguna condición que demanda un tratamiento distinto al que recibieron en sus domicilios y el almacén no se encuentra funcionando.

En cuanto al EFECTO descrito, le informo que los insumos, en el caso de pacientes fallecidos atendidos en UNAERC, ya fueron considerados oportunamente en el Estado de Resultados de UNAERC ya que fueron prescritos, solicitados al proveedor y facturados con el servicio de entrega a domicilio, por lo tanto, no tienen ningún efecto financiero y, al contrario de considerarse una pérdida, son una gran colaboración para la institución.

Por último, UNAERC no puede prever el deceso de los pacientes, por lo que el protocolo de atención indica que se prescriba el tratamiento para treinta días. De ocurrir el deceso, los insumos no podrían ser ingresados al inventario de Farmacia pues constituyen un gasto ejecutado para esta Unidad, ya no constituyen insumos con garantía de calidad que puedan ser nuevamente recetados a otros pacientes.

Con base a lo anteriormente señalado, solito sea considerado prueba suficiente y pertinente para desvanecer el presente hallazgo.

Entre los productos enumerados en el hallazgo No. 2, literal b, se incluyen dos tipos de bienes, de acuerdo al fin para el que fueron adquiridos:

Bienes consumibles: cloro, combustible, agua pura, gas propano, alimentos, entre



otros. Dentro de esta clasificación se incluyen a su vez, productos de tránsito (alimentos y agua salvavidas) por lo que los ingresos son operados fuera del sistema de la Bodega Central en la cual se resguarda, principalmente, insumos destinados a la atención clínica de pacientes, actividades administrativas o de uso general.

En cuanto a los bienes de consumo que no ingresan físicamente a almacén debido a que sus reservorios se encuentran instalados en alguna ubicación no accesible para el Almacén (cloro y combustible), no se emite requisición o ingreso pues no aplica las normas de inventario, sin embargo, dentro del sistema de control interno se encuentra la verificación del consumo de los mismos a través de las revisiones periódicas de reportes, tales como el libro de combustibles y las liquidaciones de cheques por concepto de combustible que son actualizados por cada comisión realizada con los vehículos de la Unidad.

Activos fijos: sillas secretariales. Como se puede observar en las fotocopias adjuntas en el Anexo No.2, estos bienes son registrados debidamente en el inventario de UNAERC.

Asimismo, el Sistema de Integrado de UNAERC -SIU-, es un conjunto de herramientas implementado para automatizar, el control interno. El desarrollo de los programas que lo conforman y se desarrollan de acuerdo a la disponibilidad de recursos con los que cuenta UNAERC, considerando como fin principal el prestar el servicio dialfónico con la atención integral de los pacientes, razón por la cual dicho proceso informático se encuentra en proceso de implementación.

Por lo anteriormente referido, solicito sea considerado consistente, pertinente y suficiente, se desvanezca el presente hallazgo.

La bodega de la Sede Regional de Escuintla constituye una "Bodega de Servicio", es decir, en ella se resguardan productos que ya fueron despachados por la Bodega de Almacén y Farmacia, que fueron operados en las tarjetas Kardex de la Bodega Central oportunamente. Considerarlos dentro del inventario de la Bodega Central sería anómalo pues se duplicaría el ingreso, toda vez que se emitió requisición para documentar la salida de inventario.

Como acertadamente se menciona, se implementó un sistema electrónico de control en Excel que también se consideró vulnerable en determinado momento, razón por la cual se procedió a solicitar la adquisición de formas preimpresas destinadas para el control de los insumos. Lamentablemente la situación económica de UNAERC ha sido crítica, por lo que se ha priorizado la adquisición de insumos de uso terapéutico, sin afectar el sistema de control interno ya que la bodega es sometida a inventarios periódicos y sus despechos y consumos son



verificados oportunamente tanto por la unidad de costos y control interno, así como por la Dirección de Auditoría Interna.

Sin embargo, se procedió, en fecha 23 de abril de 2015, a solicitar la autorización de hojas movibles en la Contraloría de Cuentas, las cuales están diseñadas especialmente para llevar un control auxiliar de los insumos de la Sede Regional de Escuintla.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma parcialmente, debido a que los medios de prueba presentados desvanecen satisfactoriamente la deficiencia descrita en la litareal b. del presente hallazgo, sin embargo se confirman las literales a. y c. por causa de la debilidad en el control interno en almacén y farmacia, en cuanto al registro interno de ingresos y egresos de los insumos recuperados; asimismo, en la consolidación del inventario de medicamentos e insumos de la sub sede de Escuintla con el almacén central, el cual es de utilidad para la toma de decisiones de las autoridades de la Administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR GENERAL	DOUGLAS RUMALDO GUERRERO RODAS	4,125.00
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JORGE DAVID JUAREZ FERNANDEZ	5,700.85
Total		Q. 9,825.85

Hallazgo No. 2

Falta de segregación de funciones

Condición

La Entidad dispone de un sistema de control integrado, diseñado para controlar el record de los pacientes, tales como: ingreso, administración de recetas por paciente, cambios de programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria a hemodiálisis, hasta su defunción; asimismo, control de almacén y farmacia, comprobándose que las actividades de programación, asistencia técnica en informática y administración del sistema, están centralizadas en una sola persona.



Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Grupo 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

Causa

Falta de un adecuado sistema de control interno, que no permita la centralización de las funciones de informática en una sola persona.

Efecto

Riesgo de uso inadecuado e incurrir en errores en la generación de información relacionada con los pacientes renales.

Recomendación

Que el Gerente administrativo gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto que se establezca las funciones que se realizan en el departamento de informática y posteriormente proponer a las autoridades superiores que se realice una reestructuración en dicho departamento, asignando funciones de tal forma que no se centralicen todas las funciones en una sola persona.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número AG-90-04-2015 y oficio sin número, ambos de fecha 27 de abril de 2015. el Administrador General y el Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, manifestaron lo siguiente: Como se puede observar en el perfil de los puestos que conforman el Departamento de Informática, que aparecen en el Anexo No. 3, existe la debida segregación de funciones internamente. La estructura organizacional del Departamento de Informática



responde a las necesidades de UNAERC hasta el momento y se rige por políticas de confidencialidad en el uso y publicación de la información. Esta unidad administrativa se encarga de la programación y articulación del “SISTEMA INTEGRADO UNAERC” el cual es un conjunto de módulos dedicados a cada área especializada de trabajo. El SIU está diseñado para que cada área pueda producir sus propios informes, sin embargo, en caso de ser necesario realizar correcciones rutinarias, existe un procedimiento autorizado, en el cual necesariamente debe participar el Jefe del Departamento de Informática pues la fidelidad de la información es su responsabilidad.

Por otro lado, existe el protocolo de acción en caso de que el sistema presente alguna dificultad mayor y el Jefe del Departamento no se encuentre habilitado para atender la situación, pudiendo llevarlo a cabo el Asistente de Informática

El departamento de informática, vela por la seguridad de la información de todos los departamentos, creando para ello políticas de acceso, dichos datos de información debe ser tratada como confidencial, pues refleja la actividad diaria de todos los departamentos de la Unidad, por lo anterior es necesario que el acceso sea hasta cierto punto limitado en cuanto a tener acceso a credenciales y control sobre los procesos que cada departamento realiza pues de ello depende la seguridad de los datos, y que los mismos no puedan ser manipulados a conveniencia de cualquier persona.

Es función del departamento de informática la de controlar las políticas informáticas, mas no controla lo que cada usuario ingresa al sistema, esas funciones son totalmente independientes al departamento de informática.

Las actividades de programación de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, no se encuentran centralizadas en una sola persona, lo anterior se puede establecer con la contratación de un Asistente de Informática, así como la contratación temporal de personal y la creación de plaza de un analista y programador para el apoyo en el desarrollo de diversos módulos, permitiéndome adjuntar copia simple de los contratos anteriormente referidos en el Anexo 3, de estos documentos.

En cuanto a la asistencia técnica, la misma se encuentra distribuida entre los dos colaboradores de informática, contando ambos con el conocimiento técnico para asistir a los usuarios de la institución.

La administración del sistema, esta descentralizada, lo anterior se afirma ya que varios usuarios, tienen el control sobre la reportería que el mismo genera, esto hace que se descentralicen las funciones, por cada área ó departamento quienes generan la información. Es necesario dejar constancia que cuando se requiere



realizar cambios o modificación a la información, estos quedan evidenciados por medio de oficios, emitidos por quienes lo solicitan, debiendo encontrarse debidamente justificado y contando con la documentación de respaldo para el cambio respectivo, dicho oficio debe ser entregado con copia a las direcciones que tengan relación según su jerarquía, de esta manera se puede comprobar que la administración del sistema está descentralizada. Y que los cambios deben contar con justificación suficiente quedando evidenciado cada cambio al momento de generar reportería o bien al consultar los registros.

Asimismo, se puede evidenciar que los diversos departamentos de la institución, son los que controlan el ingreso de información, y que pueden libremente generar la información que consideren oportuna para su uso; La generación de información como por ejemplo: a. recetas; b. cambios de programa; c. listado de fallecidos; d. pacientes nuevos, son públicas para los usuarios, por lo que pueden corroborar que la información no se encuentra alterada, existiendo asimismo la reportería, misma que pueden utilizar para generarla.

Es necesario hacer referencia en cuanto al efecto del hallazgo, de **INCURRIR EN RIESGO DE USO INADECUADO**, el mismo es improcedente, derivado a que la responsabilidad es conjunta en cuanto a quien genera la información y quien la consolida por lo que la misma no se centraliza en una sola persona.

En relación al efecto de **INCURRIR EN ERRORES EN LA GENERACION DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS PACIENTES RENALES**, también lo consideramos improcedente, debido a que el departamento de informática, únicamente vela por la administración de la base de datos, y son los usuarios del sistema quienes ingresan la información, por lo que si existiese algún error en la generación de información consolidada, se deriva en el departamento que ingresa los datos.

Por lo anteriormente establecido y contando con pruebas suficientes y pertinentes, se solicita se considere la respuesta de la administración y documentos adjuntos y se desvanezca el hallazgo de mérito.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma porque persiste el riesgo en la responsabilidad final en la programación y administración del sistema, debido a que se encuentra centralizado en una sola persona, a pesar de contar con un asistente que reporta al mismo responsable final. Los modelos de gobierno de tecnología de información requieren una adecuada estructura, procesos y funciones distribuidos en los funcionarios, a efecto que la jefatura de tecnología de



información no ejecute tareas operativas de programación o diseño final de controles clave.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR GENERAL	DOUGLAS RUMALDO GUERRERO RODAS	16,500.00
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JORGE DAVID JUAREZ FERNANDEZ	22,803.40
Total		Q. 39,303.40

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al efectuar análisis de los eventos publicados en Guatecompras, se comprobó que UNAERC publicó un evento de licitación con fecha 18 de septiembre de 2014, identificado con el NOG 3495086, para adquisición de insumos para diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) con servicio de entrega domiciliar, colocando a licitación 3,500,000 kits de insumos para diálisis peritoneal; por consiguiente la junta de licitación recibió las ofertas siguientes:

- J.I. Cohen, S.A. por valor de Q202,475,000.00, con costo unitario de Q57.85;
- Droguería Pisa de Guatemala, S.A. por Q92,190,000.00, con costo unitario de Q26.34 y
- Baxter de Guatemala, S.A. por valor de Q83,475,000.00 con costo unitario de Q23.85.

Mediante acta 67-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, en el punto tercero, por unanimidad la junta de licitación pública adjudica a la empresa Baxter de Guatemala, S.A.; posteriormente, mediante resolución número 19-2014, de fecha



09 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de UNAERC, resuelve improbar lo actuado por dicha junta, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, confirme o modifique su decisión.

Por medio de acta No. 70-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, la junta de licitación ratifica la decisión de no adjudicación a Baxter de Guatemala, S.A., respaldado por lo siguiente: A) que dentro de la oferta presentada por Droguería Pisa, S.A. se encuentra la constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificada emitida dentro del mes de junio de 2014, habiendo establecido dentro de las respuestas a las preguntas planteadas, que dicha constancia debía ser emitida dentro de los 30 días previos a la presentación de oferta. B) La fianza de sostenimiento presentada por Baxter de Guatemala, S.A. sobrepasa el 1% solicitado en las bases de licitación, según punto 2.7 garantía de sostenimiento de oferta, literal c) y numeral 8), sub numeral 8.1 literal b) Garantía de sostenimiento de oferta; el Consejo de Administración a través de Resolución No. 21-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, resuelve aprobar lo actuado por la junta de licitación; por consiguiente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el evento se encuentra en estatus finalizado desierto.

Derivado de lo anterior, se comprobó que solamente en las bases de licitación se incumplió con el parámetro de fianza, ya que en la Ley de Contrataciones del Estado se establece que debe ser “no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%)”; por consiguiente la fianza presentada por Baxter de Guatemala, S.A. se encuentra dentro del parámetro establecido en dicha ley por lo que no afectaba los intereses del Estado, ni incumplía los requisitos principales del evento.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Título V, capítulo único artículo 64. De Sostenimiento de Oferta, establece: “La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga”, y Artículo 83 Otras Infracciones. Cualquiera otra infracción a la presente ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.



Causa

Aplicación incorrecta de criterios y requisitos de la base de licitación del NOG 3495086 por parte del Consejo de Administración de UNAERC a pesar de contar con la calificación técnica de la Junta de Licitación, la cual había asignado la compra a BAXTER de Guatemala S.A. con precios competitivos.

Efecto

El primer efecto de no haber adjudicado la licitación mencionada anteriormente fue el realizar compras utilizando únicamente las prorrogas al contrato administrativo número L02-2014 suscrito con la empresa Baxter de Guatemala, S.A. por el plazo del 01 de febrero al 08 de marzo de 2015, ampliando la cantidad de insumos, según el contrato original, en 350,000 kits para hemodiálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA), a Q31.86, por un valor total de Q11,151,000.00.

El segundo efecto que impactó en las finanzas de UNAERC fue el haber continuado con las ampliaciones mencionadas en el párrafo anterior, a un precio mayor al que se hubiera obtenido en el evento declarado desierto. La diferencia de precios se muestra en el cuadro siguiente:

Kits	Precio		Diferencia
	Contrato L02-2014	Evento Desierto	Unitaria
350,000	Q 31.86	Q 23.85	Q.8.01

El impacto en compras en exceso por precios mayores a los que se hubieran obtenido mediante el evento declarado desierto fue de Q2,803,500.00.

Recomendación

El Consejo de Administración de UNAERC se apoya en la Junta de Licitación para asegurarse de obtener los criterios de calificación técnica y aprobar la adjudicación a proveedores, dicha junta debe integrarse por personal experto en relación a la ley de Contrataciones del Estado y realizar las consultas si existiera duda de aspectos técnicos, lo cual permitirá una adecuada segregación de funciones y realizar compras de interés al estado con ahorros significativos.

La responsabilidad del Consejo de Administración debe circunscribirse a la aprobación de acuerdo a las bases de licitación ya analizadas por la Junta Calificadora, por lo que debe responsabilizarse al Consejo de Administración por las erogaciones en exceso realizadas.



Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2015, el Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, manifiesta lo siguiente: El Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- en sesión extraordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil catorce, documentada en el acta número treinta y cuatro diagonal dos mil catorce (34/2014), en su punto QUINTO, se hizo del conocimiento de los miembros del Consejo que la Junta de Licitación, trasladó el expediente de mérito al Consejo con fecha dos de diciembre de dos mil catorce (02/12/2014), y de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consejo debe proceder a la aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación, dentro de los cinco días de recibido al expediente, por lo que dicho plazo vence el día de hoy. En la sesión anterior, el Consejo acordó que previo a la toma de decisión sobre la aprobación o improbación se solicitaría opinión a la Contraloría General de Cuentas, sin embargo a la presente fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Contraloría. El Consejo de Administración después de conocer el estado del expediente de Licitación y habiendo escuchado a la Licenciada Eleusis Wendely Ríos Azañón, Auditora Gubernamental, quien fue nombrada para realizar Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado al proceso de “Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) con Servicio de Entrega Domiciliar”, contenido en el oficio DCGP-0335-2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, quien estableció que no podía emitir opinión al encontrarse aun en análisis el expediente del evento de Licitación Pública, sin embargo existían algunos puntos que debían ser discutidos con el Supervisor de la Contraloría de Cuentas, para que posteriormente sea presentado el informe correspondiente.

De la modificación de su decisión, en forma razonada, por parte de la junta de licitación: La Junta de Licitación, mediante Acta número 70-2014 de fecha 17 de diciembre de 2,014, de conformidad con las observaciones del Consejo de Administración y el hallazgo impuesto por la Contraloría General de Cuentas y con fundamento en lo establecido en el Artículo treinta y seis (36) de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a revisar lo actuado dentro del expediente de mérito y modificó, en forma razonada, su decisión contenida en el Acta número sesenta y siete guión dos mil catorce (67-2014), de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, en la forma siguiente: “ I) Procede, sin responsabilidad de su parte, a la descalificación de la oferta presentada por la entidad Droguería Pisa de Guatemala, Sociedad Anónima por un monto de Noventa y dos millones ciento noventa mil quetzales (Q.92,190,000.00) por incumplimiento al numeral dos punto veintisiete (2.27) de la Sección I) de las Bases de Licitación, de conformidad con lo razonado en el punto segundo precedente. II) Procede con base al Artículo treinta (30) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin responsabilidad de su parte, al



rechazo de oferta presentada por la entidad Baxter de Guatemala, Sociedad Anónima por un monto de Ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil quetzales (Q83,475,000.00); de conformidad con la observación del Consejo de Administración, referente a la Fianza de Sostenimiento de Oferta, y con base en lo señalado por la Contraloría General de Cuentas, a través de su Auditor Gubernamental Licenciada Eleusis Wendely Ríos Azañón, con el visto bueno de su supervisora, Licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar, notificado mediante el OFICIO DCGP guión cero uno guión trescientos treinta y cinco guión dos mil catorce (DCGP-01-0335-2014) de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, HALLAZGO No. 1 Incumplimiento a bases de licitación, y lo razonado en el punto segundo precedente. III) Procede de conformidad con el Artículo treinta (30) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin responsabilidad de su parte, al rechazo de la oferta presentada por la entidad J.I. Cohen, Sociedad Anónima, por un monto de Doscientos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quetzales (Q.202,475,000.00), en virtud que su precio es inconveniente para los intereses del Estado, de conformidad con lo razonado en el punto segundo precedente. ...”.

En contra de la resolución del Consejo de Administración que aprobó lo actuado por la Junta de Licitación del Evento, fueron presentados los siguientes recursos:

- A. La entidad Baxter de Guatemala, Sociedad Anónima, con fecha 30 de diciembre de 2014, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución contenida en el punto tercero del acta número treinta y cinco diagonal dos mil catorce (35/2014) de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, emitida por el Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, comunicada mediante resolución número veintiuno guión dos mil catorce (21-2014) emitida por el Presidente del Consejo de Administración de dicha unidad con fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce y publicada en el Sistema Guatecompras el día 24 de diciembre de 2014.
- B. La entidad Droguería Pisa de Guatemala, Sociedad Anónima, con fecha 05 de enero de 2015, interpuso Recurso de Reposición en contra de la resolución de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce (23/12/2014) de numero veintiuno guión dos mil catorce (21-2014), dictada por el Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-.

El estado actual de los recursos de conformidad con las actuaciones del proceso: La Autoridad, previo a dictar la resolución final y posterior a la evacuación de las audiencias de Ley, Ordenó Diligencias para Mejor Resolver, de conformidad con las Resoluciones 6-2015 y 7-2015, ambas de fecha 11 de marzo de 2015,



emitidas por el Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, las cuales fueron diligenciadas, y trasladadas a la –UNAERC- con fecha 15 de abril de 2015.

A partir del 15 de abril de 2015, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se tiene por finalizado el trámite de los recursos interpuestos, por lo que la Autoridad, deberá dictar la resolución final dentro de los 15 días siguientes, es decir a más tardar el 07 de mayo de 2015.

Del desvanecimiento del hallazgo preliminar señalado: Conforme a lo expuesto y documentado con relación al Hallazgo preliminar señalado, manifiesto que las actuaciones y resolución dictadas por mi persona, en la calidad de Presidente del Consejo de Administración, así como de los demás miembros del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, calidad que tuvimos hasta el 21 de abril del presente, estuvieron basadas en estricto apego a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas y los recursos interpuestos fueron tramitados conforme a los plazos preestablecidos en Ley, tal como se ha señalado y documentado.

A partir del 21 de abril de 2015, corresponderá a los nuevos miembros del Consejo de Administración de –UNAERC-, nombrados por medio del Acuerdo Ministerial 100-2015, emitido por el señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social con fecha 15 de abril de 2015 y notificado el 21 de los corrientes; así como, a los demás miembros que se nombren o hayan nombrado con posterioridad a dicha fecha para integrar el Consejo de Administración de UNAERC, continuar con la tramitación de los expedientes respectivos y resolver los recursos interpuestos dentro del plazo de Ley.

Por lo que con base en lo antes señalado y documentado, de manera atenta, solicito se tenga por desvanecido en su totalidad el presente hallazgo preliminar notificado, en virtud de que ha quedado acreditado que las actuaciones y resoluciones emitidas, así como la tramitación de los recursos, se hizo con estricto apego a la Ley.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Por incumplimiento al artículo 64. de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el porcentaje de la fianza de sostenimiento de oferta debe ser no menor del 1% ni mayor del 5%, por consiguiente la fianza presentada por Baxter de Guatemala, S.A. no afecta los intereses del Estado; b) Por haber declarado



desierto el evento de licitación indicado, impactando realizar adquisiciones de insumos a precios mayores al que se hubiera obtenido al adjudicar el evento, por consiguiente en el período auditado se incurrió en gastos de más por valor de Q2,803,500.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GERMAN EDMUNDO CORDON LOYOLA	497,812.50
Total		Q. 497,812.50

Hallazgo No. 2

Falta de planificación en las compras

Condición

UNAERC suscribió con la empresa Sabiapharma de Guatemala, S.A., el contrato número 04-2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, por arrendamiento de infraestructura para servicio de hemodiálisis, equipo de hemodiálisis e insumos para hemodiálisis, para pacientes del programa de hemodiálisis que residen en el departamento de Escuintla y lugares aledaños, por un plazo de tres meses comprendidos del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014; por valor de Q5,615,328.00, integrado de la forma siguiente: Arrendamiento de infraestructura por Q187,500.00, arrendamiento de 30 máquinas de hemodiálisis por Q1,469,250.00 y 14,040 kits de insumos para hemodiálisis por Q3,958,578.00, a razón de Q281.95 cada uno.

En el párrafo anterior se observa una inadecuada planificación en la adquisición de insumos para la capacidad de prestación de servicio de hemodiálisis por parte de Sabiapharma, lo que se evidencia en el siguiente análisis:



Capacidad instalada de Sabiapharma				Comparación		
Máquinas	Kits		Días del Período contratado	Kits		
	Consumo diario	Total diario		Capacidad máxima real	según contrato	Comprados en exceso
30	3	90	79	7110	14040	6930

Al efectuar nuestro análisis de eventos subsecuentes se nos informó de la existencia de 6620 Kits al 28 de febrero de 2015, los cuales se encuentran resguardados en bodegas de UNAERC ubicadas en la zona 18 de la ciudad capital, lo que confirma el análisis del cuadro anterior. Sin embargo, el 25 de marzo de 2015 UNAERC publicó bases de licitación en el Sistema Guatecompras, identificado con el NOG número 3890171, para la adquisición de 17,280 kits de hemodiálisis tipo universal, el 30 de marzo de 2015 para la misma sede en Escuintla.

Lo anterior evidencia la inadecuada planificación de compras, ya que en la fecha de finalización del contrato (diciembre 2014) y la publicación de la licitación (marzo 2015) aún se contaba con existencia suficiente para cubrir 6 meses de servicio.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4. Programación de Negociaciones, indica que: Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

Asimismo, el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, Grupo 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.6 indica: “Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer o implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual de Control Interno Gubernamental se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos el control previo. Concurrente y posterior”. El marco conceptual de las Normas numeral 3, importancia, literal a. establece. El uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, asegurando su integridad, custodia y registro oportuno, con base en sistemas integrados de administración y finanzas”.



Causa

La falta de una adecuada planificación y control en el uso de los insumos, lo cual provocó compras en exceso e impacto en la disponibilidad de recursos financieros de UNAERC.

Efecto

Por falta de planificación estratégica se afectó el patrimonio de la Entidad, al adquirir insumos en exceso según la capacidad instalada de Sabiapharma.

Recomendación

Que el Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, gire sus instrucciones por escrito al Administrador General, a efecto de efectuar una adecuada planificación para la adquisición de insumos para hemodiálisis, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado y la salud de los enfermos renales a quienes se brinda el servicio. Dicha planificación debe ser sometida a consideración y aprobación del Consejo de Administración, quienes deben contar con información suficiente de existencias y capacidad instalada del proveedor.

Comentarios de los Responsables

Según oficios números AG-90-04-2015 y oficio sin número, ambos de fecha 27 de abril de 2015, el Administrador General y el Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, manifiestan lo siguiente: "El Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en cumplimiento a la finalidad propia para la cual fue creada -UNAERC-, habiendo conocido la necesidad de prestación de servicio a los pacientes del programa de hemodiálisis, de los cuales diariamente se quedan sin poder recibir el tratamiento dialítico respectivo un aproximado de cincuenta (50) pacientes, poniendo de esta forma en riesgo la salud y vida de los mismos; y tomando en consideración haber solicitado la colaboración para la ampliación de atención a pacientes a la entidad Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Paciente Renal "Fundación de Amor", con quien se tiene suscrito Convenio de Cooperación para la atención de paciente renales del programa de hemodiálisis, quienes derivado de la solicitud, ampliaron la atención de los servicios a 14 pacientes más para su atención en dicho centro, sin embargo la necesidad de atención a pacientes, espacio físico, equipo e insumos se encontraba aún sin cubrirse en su totalidad".

"El Consejo de Administración, llevó a cabo el análisis técnico y administrativo con el objeto de encontrar un mecanismo que pudiese cubrir la necesidad integral de



atención a los pacientes, inmobiliario, equipo e insumos para hemodiálisis, de la manera más ágil y basándose en las diferentes modalidades de contratación que regula la Ley de Contrataciones del Estado, que permitiera de manera pronta la prestación de los servicios especializados a los pacientes con insuficiencia renal del programa de hemodiálisis con el objeto de salvaguardar la salud y vida de los mismos; razón por la cual determinó, entre otras acciones, realizar un turno los días domingo, adicionales a los cuatro turnos que se realizaban normalmente en la unidad y poder solventar la urgencia de atención a dichos pacientes. Sin embargo, dicha atención es sumamente onerosa para UNAERC y principalmente no cubre la atención de la totalidad de pacientes que requieren la atención terapéutica, ya que dicha actividad se realizaría cada ocho días lo cual es contrario a las normas médicas de tratamiento para los pacientes renales".

"Derivado de lo anterior, se determinó que era necesario y de urgencia iniciar un proceso de contratación que permitiera, de manera inmediata, brindar los servicios relacionados, tomando en consideración la atención de un total de 180 pacientes, para lo cual se adjunta listado de pacientes en el Anexo No. 5 de estos documentos, quienes recibirían el tratamiento de hemodiálisis respectivo, lo cual se dejó establecido en los términos de referencia de dicho evento de contratación, razón por la cual era indispensable solicitar insumos suficientes para la atención de dicha cantidad de pacientes".

"En cuanto al plazo que se señala dentro del hallazgo, es indispensable hacer mención que la cláusula séptima del Contrato Administrativo L04-2014, de fecha 22 de septiembre de dos mil catorce, establece: " **PLAZO.** El plazo del arrendamiento de infraestructura para servicio de hemodiálisis es de **tres (3) meses, contados a partir del día uno de octubre de dos mil catorce (01/10/2014), para concluir el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (31/12/2014).**" Haciendo referencia únicamente al plazo de arrendamiento de infraestructura, mientras que la cláusula Vigésima Primera, señala la vigencia del contrato, la cual comprende desde la fecha de su aprobación hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo".

"Asimismo, en lo que se refiere a la evidencia de una inadecuada planificación de compras, ya que en la fecha de finalización del contrato (diciembre 2014) y la publicación de la licitación (marzo 2015) aún se contaba con existencia suficiente para cubrir 6 meses de servicio. Dicha afirmación no es válida, ni certera, ya que los principios de administración de insumos para una institución de salud demandan que se planifique de acuerdo a la capacidad instalada de los servicios; considerando que lo planificado para la atención de 180 pacientes".

"Por otra parte, aunque el evento de Licitación para adquisición de Kits, se encuentre vigente, pero no esté adjudicado a la fecha, se denota que no existe



afectación a los intereses de la Unidad y que, por el contrario, se ha realizado las acciones que aseguran el adecuado uso de los recursos financieros de UNAERC".

"Debe tomarse en cuenta el hecho que la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, recibe el primer APORTE por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la suscripción de Convenio de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, en el mes de marzo, por lo que, durante el primer trimestre de cada año, se dificulta la continuidad de los servicios dialíticos y, para evitar poner en riesgo la salud y vida de los pacientes de los diversos programa, UNAERC debe proveer de los insumos necesarios para cubrir la atención integral de los mismos; lo anterior constituye la política de aprovisionamiento que cada año se trata de realizar, en la medida que lo permita la disponibilidad de recursos. Los insumos necesarios para atender a los pacientes de la Sede Regional de Escuintla fueron contratados considerando que en el primer trimestre del año 2015, no se contaría con disponibilidad presupuestaria y financiera sino hasta tener aprobado el presupuesto y la asignación correspondiente por parte del Congreso de la República".

"Derivado de lo anteriormente descrito, y tomando en consideración que los turnos de hemodiálisis en el Departamento de Escuintla, pueden ser ampliados con el objeto de cubrir la cantidad de pacientes acordados, solicitó a su vez sea considerado, que las decisiones referentes a las adquisiciones y/o contrataciones, son tomadas por un órgano colegiado, Consejo de Administración y no en forma unipersonal, cuyo órgano es el responsable de la administración de la UNAERC y que mediante lo relacionado como a los documentos que se adjuntan en el Anexo 5, sea desvanecido el presente hallazgo preliminar".

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba presentados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por lo siguiente:

- a. No se evidencia una adecuada planificación en las compras de insumos para la prestación de servicio de hemodiálisis, considerando que la Entidad provisionó compras de insumos para cubrir hasta el mes de marzo de 2015 y que su proyección de atención es de 180 pacientes, de haberse atendido dicha cantidad de pacientes se hubieran consumido los 14,040 kits de insumos de hemodiálisis;
- b. El servicio real en la sub sede de Escuintla, en los meses de octubre a diciembre de 2014, ascendió a 3,049 servicios de hemodiálisis y en los meses de enero y febrero de 2015 se realizaron 2,508, por lo que el consumo real es de 5,557 kits, quedando una existencia al 28 de febrero de



2015 de 8,483 kits.¿ Esto evidencia que en promedio mensual se proporcionaron 1,112 procedimientos de hemodiálisis, lo cual comprobó que no se cumplió con lo programado de atención a pacientes con insuficiencia renal crónica.

- c. Al revisar hechos posteriores del período 2015, se estableció que la Entidad publicó en GUATECOMPRAS una nueva licitación para compra de 17,280 kits para la misma sub sede de Escuintla, con lo cual se tendría un nuevo aprovisionamiento para más de un año de servicios, sin embargo, los contratos para uso de instalaciones y maquinaria se realizan por un período que finaliza en el mes de diciembre de cada año; lo anterior también evidencia una inadecuada planificación de compras, ya que se cuenta con información comprobada de consumos en la mencionada sub sede.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR GENERAL	DOUGLAS RUMALDO GUERRERO RODAS	33,000.00
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JORGE DAVID JUAREZ FERNANDEZ	45,606.80
Total		Q. 78,606.80

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a normativa legal

Condición

En el período auditado, al realizar análisis de la suscripción de contratos administrativos se comprobó que el 17 de septiembre de 2013, UNAERC suscribió con la Empresa Baxter de Guatemala, S.A. el contrato administrativo número 03-2013, por servicio de entrega domiciliar y adquisición de insumos de diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA), por la adquisición de 1,461,482 kits a Q30.93 cada kit, por un valor total de Q45,203,638.26; por plazo del 15 de octubre de 2013 al 31 de marzo de 2014; del contrato en mención, se realizaron dos prórrogas de la forma siguiente:



Fecha	Prórroga a contrato No.	No. Prórroga	Plazo		Cantidad de kits	Costo unitario	Valor prórroga
			Del	Al			
21/03/2014	03-2013	1	21/03/2014	20/05/2014	584,592	30.93	18,081,430.56
21/05/2014	03-2013	2	21/05/2014	20/07/2014	584,592	30.93	18,081,430.56
Total de prórrogas al contrato					1,169,184		36,162,861.12

Asimismo, el 24 de julio de 2014, UNAERC suscribió con la Empresa Baxter de Guatemala, S.A. el contrato administrativo número L03-2014 por servicio de entrega domiciliar y adquisición de insumos de diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA), por la adquisición de 1,032,219 kits a Q31.86 cada uno, por un valor total de Q32,886,497.34; por plazo del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014; del cual se realizó la prórroga siguiente:

Fecha	Prórroga a contrato No.	No. Prórroga	Plazo		Cantidad de kits	Costo unitario	Valor prórroga
			Del	Al			
04/11/2014	L03-2014	1	15/11/2014	31/01/2015	732,219	31.86	23,328,497.34
Total de prórrogas al contrato					732,219		23,328,497.34

Los contratos fueron aprobados por el Consejo de Administración de UNAERC, sin embargo, se encontraron los siguientes incumplimientos de la normativa relacionada a prórrogas de la Ley de Contrataciones del Estado:

- No se cuenta con la aprobación del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social en el contrato;
- Incompleta documentación en prórrogas:
 - No se presentó documentación que informe que para las prórrogas del contrato original, se haya determinado los supuestos de caso fortuito, causa de fuerza mayor o cualquier otra no imputable al contratista
 - Tampoco se evidenció el cumplimiento de aviso, que dentro del plazo de diez días, tendría que haber aportado el contratista, al supervisor o equivalente, indicando la situación imperante de hecho que requería una prórroga de plazo, para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato original.

Con base en lo anterior se considera la inobservancia de la normativa preceptuada en la Ley de Contrataciones del Estado, por el riesgo de no prestar el servicio de Diálisis Peritoneal Ambulatoria a los pacientes atendidos a nivel nacional, el impacto de los montos negociados que afectan la disponibilidad financiera de UNAERC y la obligatoriedad de cumplir con el debido proceso de contratos y prórrogas, razones por las cuales se consideran ilegales dichas prórrogas, ante todo porque no se realiza prórroga únicamente del plazo, sino, el monto y compra de más kits.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 108-2013 de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo de Reestructuración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, en su Artículo 4. Funciones del Consejo de Administración, establece en su literal h) “Sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los procesos de licitación, cotización, compra directa, contrato abierto y casos de excepción, en la adquisición de bienes, suministros obras y servicios”. En su Artículo 12. Establece la “Celebración de convenios. LA UNAERC, podrá celebrar convenios con instituciones autónomas, descentralizadas, entidades privadas, organizaciones nacionales o internacionales, con el objeto de cumplir con sus funciones, así como revisar los convenios vigentes que hubiere celebrado. Los convenios serán de previo conocimiento del Consejo de Administración y celebrados por el Presidente del mismo, debiendo ser aprobados por el Despacho Ministerial”.

Asimismo, el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, en su Artículo 47 establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras. Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo. Cuando se trate de negociaciones que deban efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el secretario general, quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, en los titulares de las citadas dependencias. Para las negociaciones de los organismos Legislativo y Judicial, del Tribunal Supremo Electoral y Corte de Constitucionalidad, el contrato deberá ser suscrito por el presidente de cada organismo”.

Artículo 51. Prórroga Contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.

Artículo 52. Ampliación del Monto del Contrato. Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un



veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo.

En el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 26. "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente".

Artículo 27. Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista. Cuando la entidad contratante ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño, que afecten el desarrollo normal de los trabajos. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de



los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.

Artículo 28. Variaciones del monto del contrato. Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así: 1) Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos de costos que la justifiquen. 2) Orden de Trabajo Suplementario: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior a la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. 3) Acuerdo de Trabajo Extra: Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato. De no llegarse a un acuerdo, el contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: a) La mano de obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración del contratista. b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total de veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El contratista recibirá pago por el valor de la renta de cualquier maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos. Para determinar el valor de la renta se utilizará el listado de precios disponible en la Cámara Guatemalteca de la Construcción en la fecha próxima anterior a la ejecución de los trabajos. Al valor de la renta no se le incrementará ningún porcentaje. Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los



documentos definidos en los numerales del uno (1) al tres (3) anteriores; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación excede del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%).

Causa

Incumplimiento a normas y regulaciones para la suscripción de contratos administrativos por prórrogas contractuales.

Efecto

Promueve falta de transparencia en la administración de fondos públicos.

Recomendación

Que el Consejo de Administración vele porque los contratos administrativos suscritos con la empresa Baxter de Guatemala, S.A., así como las prórrogas por ampliación del monto y adquisiciones de más insumos del contrato original, cumplan con la legislación aplicable.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin numero de fecha 27 de abril de 2015, el Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, manifiesta lo siguiente: Antecedentes y fundamento legal, para la suscripción de contratos de prórroga para servicio de entrega domiciliar y adquisición de insumos para diálisis peritoneal continua ambulatoria: Según lo establecido en el Artículo 10 y 12 del Acuerdo Gubernativo 108-2013, Reestructuración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, la Administración de los fondos de la UNAERC y su fiscalización, es responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración, Asimismo se señala en el Artículo 12, referente a la Celebración de convenios, que la UNAERC, podrá celebrar convenios con instituciones autónomas, descentralizadas, entidades privadas, organizaciones nacionales o internacionales, con el objeto de cumplir con sus funciones, así como revisar los convenios vigentes que hubiere celebrado, dichos convenios serán de previo conocimiento del Consejo de Administración y celebrados por el Presidente del mismo, debiendo “estos ser aprobados por el Despacho Ministerial”.

El Acuerdo Ministerial 481-2013, NORMAS INTERNAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO –UNAERC-, con la finalidad de no recargar las labores Ministeriales y contando UNAERC con una independencia organizacional, funcional y operativa, siendo el Consejo de Administración la autoridad máxima de



UNAERC, dentro del cual queda plenamente establecido que dichas normas se dictan con el objeto de regular la estructura y organización de la UNAERC, así como establecer sus funciones y de las autoridades que conforman las distintas dependencias que las conforman...

Por lo cual se concluye que los contratos suscritos por atribución concedida al Administrador General, según ordenamiento jurídico que rige UNAERC, en cumplimiento al orden jerárquico y estructura determinada, deben ser aprobados por la autoridad inmediata superior, en este caso el Consejo de Administración y no por el despacho del Ministerio de Salud Pública y asistencia Social, como se hace referencia en el presente hallazgo, a excepción de los convenios los cuales según normas internas deben ser suscritos por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación por el Consejo de Administración en pleno, para finalmente ser aprobados por el Despacho Ministerial.

Con fecha 10 de octubre de 2013, mediante la resolución identificada con el número doce guión dos mil trece (12-2013), el Consejo de Administración de la UNAERC, aprobó el Contrato Administrativo cero tres guión dos mil trece (03-2013), Servicio de entrega domiciliar y adquisición de insumos para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece (17/09/2013), suscrito con la entidad Baxter de Guatemala, Sociedad Anónima, por un el plazo del quince de octubre de dos mil trece al treinta y uno de marzo de dos mil catorce o hasta la total liquidación de los mismos, por un precio total de (Q45,203,638.26).

Derivado a las necesidades y condiciones de adquisición de insumos, el Consejo de Administración, mediante el punto cuarto del Acta cuatro de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil catorce, giró la instrucción al Administrador General, para que se diera inició a un nuevo evento de Licitación Pública para la adquisición de insumos de DPCA, bases en las cuales se deberá incluir la colocación de catéter peritoneal, instrucción que fuera cumplida según NOG 3216,225, en la cual consta que se dio inicio al evento de Licitación UNAERC/L01/2014, Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal y entrega domiciliar.

Con base a nuestro ordenamiento jurídico, específicamente a lo establecido en los artículos 93, 94, y 95 de la Constitución Política de la República, considerandos del Código de Salud y artículos 1, 4, 7 y 8 del Código de Salud, así como los artículos 1, literal a) y e), y 2, de la Ley Orgánica del Presupuesto y con la finalidad de velar por la vida y la salud de los cientos de pacientes que se encuentran inscritos en el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, y al haber agotado la cantidad total de insumos objeto del Contrato Administrativo 03-2013, suscrito con la entidad Baxter de Guatemala, Sociedad Anónima, razón por la que



el Consejo de Administración, tomando en consideración que no podía llevar a cabo compras directas, mismas que por la cantidad de pacientes que son atendidos en este programa se debían llevar a cabo dos o tres compras directas diarias, sin tener el aseguramiento que las empresas oferentes ofertaran la misma tecnología razón por la que de ofertar y ganar dichas compras empresas que utilizaran distinta tecnología, esto acarrearía tener que realizar cambio de línea en cada uno de los pacientes, lo cual generaría mayor costo para la institución y riesgo en los pacientes al someterse a una intervención quirúrgica de cambio de línea, lo cual podría generar infección (peritonitis), y costarle la vida al paciente; asimismo, el paciente debe ser entrenado junto a un familiar, lo cual llevaría un aproximado de cinco a seis meses, siendo esta una causa justificada, y de fuerza mayor, protegiendo la salud y vida de los pacientes renales crónicos de este programa, razón por la cual se suscribió Contrato de Prórroga con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce (21/03/2014) y suscribiendo una segunda prórroga con fecha 21 de mayo de dos mil catorce (21/05/2014).

En los aspectos técnicos médicos que soportan la fuerza mayor indican que Si el sistema utilizado para el uso de las bolsas de diálisis peritoneal es diferente al que actualmente se utiliza o no es compatible, se debe considerar el cambio de sistema, insumos y accesorios para la totalidad de pacientes que estén inscritos en el programa, el cual es un aproximado de dos mil seiscientos sesenta y cinco (2,665) pacientes según bioestadística del mes de marzo 2015.

Adicionalmente, se debe contemplar el entrenamiento para pacientes y colaboradores de UNAERC, de acuerdo a una programación completa, planificada progresiva coordinada conjuntamente con UNAERC, reforzando la técnica, para poder evitar cualquier tipo de infección, dicho proceso de transición llevaría un lapso aproximado de cinco a seis meses.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República: Artículo 1. Protección a la persona; Artículo 2. Deberes del Estado; Artículo 93. Derecho a la salud; Artículo 94. Obligaciones del Estado, sobre salud y asistencia social; Artículo 95. La salud, bien público.

Código de Salud: Artículo 1. Del Derecho a la Salud; Artículo 3. Responsabilidad de los ciudadanos; Artículo 4. Obligaciones del Estado:

Ley de Compras y Contrataciones del Estado: Artículo 47. Suscripción del Contrato; Artículo 48. Aprobación del Contrato; Artículo 49. De la Forma del Contrato; Artículo 51. Prórroga Contractual; Artículo 52. Ampliación del Monto del Contrato.

Reglamento Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 19 bis. * Modificaciones a



las bases de licitación; Artículo 23. * Publicaciones; Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato; Artículo 27. Prórroga por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista; Artículo 28. Variaciones del monto del contrato.

Código Civil: Artículo 1517. Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación; Artículo 1518. Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez; Artículo 1519. Desde que se perfecciona un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que estuviere dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado, y debe ejecutarse de buena fe y según la común intención de las partes; Artículo 1593. Cuando los términos o conceptos del contrato son claros y no dejan lugar a duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras fueren diferentes o contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

Acuerdo Gubernativo 108-2013, Reestructuración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-: Artículo. 4. Funciones del Consejo de Administración; Artículo 10. Administración de los fondos de la UNAERC y fiscalización; Artículo 12. Celebración de convenios; Artículo 13, Normas internas.

Acuerdo Ministerial 481-2013, Normas Internas Sobre La Estructura Y Organización De La Unidad Nacional De Atención Al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-: Artículo 1. Objeto de las presentes Normas Internas; Artículo 6. Organización y estructura de la UNAERC; Artículo 7. Responsabilidades de los integrantes del Consejo; Artículo 8. Otras funciones del Consejo; Artículo 15. Administración General; Artículo 28. Régimen Jurídico de la UNAERC. La UNAERC cuenta con su propia organización funcional y operativa, régimen de salarios y puestos, la cual deberá ser aprobado por el Consejo conforme a la nueva estructura y organización de la UNAERC, debiéndose realizar los trámites correspondientes ante las organizaciones competentes.

PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN: El punto 2.20 Sección I. del pliego de bases de Licitación identificada como UNAERC/L03/2013 establece: “2.20 PRÒRROGA DEL CONTRATO. El CONTRATO que se suscriba podrá ser prorrogado a petición de UNAERC, por el tiempo que considere necesario, previo a un cruce de cartas efectuado con un mes de anticipación, formalizado por medio de CONTRATO de prórroga, previa autorización de la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR. El CONTRATISTA deberá presentar fianza de cumplimiento por el CONTRATO de prórroga.”



CONTRATO ADMINISTRATIVO: El Contrato Administrativo 03/2013, Servicio de entrega domiciliar y adquisición de insumos para Diálisis Peritoneal Continúa Ambulatoria, suscrito entre la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- y Baxter de Guatemala, Sociedad Anónima, señala en su cláusula décima quinta lo siguiente: “DÉCIMA QUINTA: Prórroga del presente contrato. El plazo del presente contrato podrá ser prórroga, en el caso se presenten alguna o algunas de las causales estipuladas por las leyes y normas aplicables, especialmente en *caso fortuito* o *causa de fuerza mayor* que impidan al contratista cumplir con su obligación en el tiempo estipulado o *por cualquier otra causa no imputable al contratista, especialmente si* aconteciere de manera excepcional el caso que llegado el tiempo de finalización del plazo contractual, “UNAERC” no hubiera podido adjudicar y contratar dentro de un nuevo evento de Licitación y sea imprescindible ordenar nuevas cantidades de bienes, insumos y servicios de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, para preservar la salud de los enfermos renales crónicos y cumplir con los deberes constitucionales y legales del Estado, en esa materia, en cuyo caso se adoptarán, adicionalmente, las disposiciones presupuestarias que correspondan para su pago”.

Uso de la Figura de Prórroga Contractual en Otras Instituciones: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Gobernación.

Con lo cual se evidencia que existen otras instituciones que por la necesidad de continuidad de los servicios llevan a cabo prórrogas contractuales.

Por lo anteriormente referido, y tomando en consideración que existen suficientes razones y supuestos de causa de fuerza mayor, debidamente documentados en su oportunidad, y razones no imputables al contratista, mismos que fueron considerados por el Consejo de Administración para llevar a cabo cada uno de los contratos de prórroga suscritos, velando por la salud y vida de los pacientes, en cumplimiento del orden constitucional; Asimismo, dicha posibilidad de prórroga contractual, había sido considerada desde el momento en el cual se dio inició a los eventos de Licitación, dentro del pliego de bases, en el proyecto de contrato, y en la suscripción de los Contratos Administrativos de mérito, con cláusulas de pacto especial y prórroga contractual, conociendo que dicho tratamiento es indispensable para que los pacientes renales conserven la vida.

Debiéndose considerar asimismo el caso fortuito, específicamente al evento de Licitación UNAERC/L02/2014, y sus prórrogas, donde se dio la necesidad urgente de cubrir la atención de los pacientes renales crónicos del programa de diálisis peritoneal que residían en el interior de la República, lo cual se encuentra documentado dentro de los puntos de acta del consejo de Administración, pacientes quienes derivado a que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia



Social, por medio de la Resolución 763 de fecha 22 de agosto de 2014, emitida dentro del expediente MSPAS No. 2014-SFI-L008, NOG 328877, prescindieron del evento para la Adquisición de insumos para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria con servicio de entrega domiciliar a nivel Nacional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dejando sin tratamiento a dichos pacientes, y teniendo únicamente UNAERC, como respaldo el evento de Licitación que se encontraba ya finalizado, adjudicado, y suscrito el contrato de mérito, sin que se contara como se hiciera referencia anteriormente con recursos económicos que pudieran respaldar el iniciar un nuevo evento de Licitación Pública, para lo cual el mismo Consejo de Administración elevó gestiones administrativas urgentes, para solicitar ampliaciones presupuestarias gestiones que no fueron atendidas en ningún momento, adicionalmente se tenían las razones técnico-científicas y médicas para no poder realizar compras directas de adquisición de dichos insumos, asimismo el servicio contratado, no únicamente es referente a la adquisición de insumos sino también la entrega domiciliar de dichos insumos, por lo que es imposible para la mayoría de pacientes que son de escasos recursos, que residen en el interior del país, pudiesen avocarse a la institución a recoger los insumos para un mes, teniendo que trasladar un total de 122 bolsas de Diálisis Peritoneal por entrega, (que es un volumen considerable) más los productos y accesorios de recambio, a sus hogares, por lo que de no tomar dichas medidas de suscripción de prórroga se hubiese condenado a muerte a muchos de estos pacientes.

Es necesario, hacer énfasis que cada uno de los contratos de prórroga, han sido aprobados por el Consejo de Administración oportunamente y posterior a la entrega de las fianzas respectivas por parte de la empresa contratante y han sido remitidas a la Contraloría General de Cuentas.

Por lo antes expuesto y con la documentación que se acompaña como prueba documental, solicito se tenga por desvanecido en su totalidad el presente hallazgo preliminar notificado, en virtud de que ha quedado acreditado que las actuaciones y resoluciones emitidas por el Consejo de Administración, han sido dictadas en observancia de la Constitución Política de la República y Leyes ordinarias, y normas internas que regulan UNAERC, con la finalidad proteger la vida y salud de los pacientes renales crónicos.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se confirma el hallazgo, considerando que jurídicamente todo convenio en término extensivo o sinónimo a contrato debe contar con la aprobación del



Consejo de Administración; pero es condición sine qua non (que es indispensable), que sean suscritos por el presidente del mismo; sin embargo es imperativa la aprobación del despacho ministerial.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JORGE DAVID JUAREZ FERNANDEZ	2,655,864.22
Total		Q. 2,655,864.22

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	DOUGLAS RUMALDO GUERRERO RODAS	ADMINISTRADOR GENERAL	01/01/2014 - 31/12/2014
2	GERMAN EDMUNDO CORDON LOYOLA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	05/12/2014 - 31/12/2014
3	JORGE DAVID JUAREZ FERNANDEZ	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	01/01/2014 - 04/12/2014



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO CESAR ALFARO GODINEZ
Auditor Gubernamental

Lic. ERVIN JUAN ARRIVILLAGA PEREZ
Coordinador Independiente

Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo anterior			0.00
Enero	1,132,702.83	643,384.58	489,318.25
Febrero	2,134,475.61	1,742,343.64	881,450.22
Marzo	22,979,167.00	23,201,670.08	658,947.14
Abril	11,302,315.00	8,158,136.99	3,803,125.15
Mayo	34,702,315.00	35,298,066.15	3,207,374.00
Junio	12,766,203.00	9,631,018.33	6,342,558.67
Julio	9,702,315.00	2,556,324.84	13,488,548.83
Agosto	4,089,537.00	9,462,854.45	8,115,231.38
Septiembre		6,106,898.33	2,008,333.05
Octubre		1,685,466.22	322,866.83
Noviembre	1,974,669.00	1,881,584.45	415,951.38
Diciembre	14,883,479.00	15,299,430.38	0.00
Regularización de Caja Fiscal del fondo privativo	(5,367,178.44)	(5,367,178.44)	
TOTALES	110,300,000.00	110,300,000.00	0.00

Fuente: Registros de caja fiscal, recibos de ingresos forma 63-A2 y facturas

Comentario:

El presente anexo refleja el movimiento financiero de ingresos y egresos, administrados por la Entidad auditada, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; es importante indicar que la Entidad dispone de fondos privativos, los cuales administra en el Banco G&T Continental, S.A. y dispone de ellos para cubrir sus necesidades, mientras se reciben los aportes del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



ANEXO 2

**UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO
-UNAERC-
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No. DE CUENTA	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
30-9909982-9	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	UNAERC	88160.45
TOTALES			88,160.45
(-) Cheques en circulación			88,160.45
Diferencia			0.00

Fuente: Libro de bancos, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

El presente anexo refleja la integración de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2014, la cual presenta un saldo de Q88,160.45, el que se comprobó que corresponde a 67 cheques en circulación, que figuran en la conciliación bancaria.



ANEXO 3

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-

COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Descripción	Valor Parcial	Valor Total	Saldo
Saldo inicial			0.00
Ingresos percibidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	110,300,000.00	110,300,000.00	110,300,000.00
(-) Egresos ejecutados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	110,300,000.00	110,300,000.00	0.00
(=) Saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2014			0.00
(-) Saldo de bancos			0.00
Diferencia			0.00

Fuente: Registros de caja fiscal, libro de bancos, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario.

Comentario:

El presente anexo, refleja que el 100% de los fondos recibidos fueron ejecutados en gastos de funcionamiento, programas de hemodiálisis y diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) de pacientes que padecen de insuficiencia renal crónica, a nivel nacional.



ANEXO 4

**UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO
-UNAERC-
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

NOMBRE DE ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	AÑO 2014	TOTAL
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	110,300,000.00	110,300,000.00

Fuente: Formas oficiales 63-A2 y registros de caja fiscal

Comentario:

Este anexo presenta la fuente proveedora de recursos, de la cual se obtuvieron los ingresos netos para la prestación de servicios de salud y asistencia social, a pacientes con insuficiencia renal crónica.



ANEXO 5

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	% FINANCIERO	STATUS
1	Prestación de servicios de salud y asistencia social	Ministerio de Salud Pública y Asistencia social	DA-031-2014	110,300,000.00	110,300,000.00	0.00	100%	Finalizado
Total				110,300,000.00	110,300,000.00	0.00		

Fuente: Convenio suscrito, formas oficiales 63-A2

Comentario:

El convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por valor de Q110,300,000.00, fue transferido en su totalidad a la Entidad, cuyos fondos fueron destinados exclusivamente para la prestación de servicios de salud y asistencia social.



ANEXO 6

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- MUESTRA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	% FINANCIERO	STATUS
1	Programa de extensión de cobertura del sistema integral de atención en salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia social	DA-031-2014	110,300,000.00	110,300,000.00	0.00	100%	Finalizado
Subtotal				110,300,000.00	110,300,000.00			
Total muestra seleccionada					77,210,000.00			
Cifras relativas de la muestra seleccionada					70%			

Fuente: Convenios suscritos, registros de caja fiscal, formas oficiales 63-A2.

Comentario:

La muestra fue seleccionada en el convenio que la Entidad suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por valor de Q110,300,000.00, considerando al azar montos de gastos significativos, que en su conjunto ascienden a Q77,210,000.00, que corresponden al 70%.



ANEXO 7

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DESCRIPCIÓN (FORMA)	AUTORIZACIÓN ENVÍO FISCAL		AUTORIZADAS			ÚLTIMA UTILIZADA CORTE DE FORMAS AUDITORÍA ANTERIOR	UTILIZADAS PERÍODO AUDITADO			EXISTENCIAS		
	No. REGISTRO	FECHA	DEL	AL	TOTAL		DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
200-A-3	39102	08/11/2013	163351	163400	50	163397	163398	163400	3	0	0	0
200-A-3	39260	17/12/2013	177651	177700	50	0	177651	177700	50	0	0	0
200-A-3	39538	27/03/2014	196301	196350	50	0	196301	196350	50	0	0	0
200-A-3	39731	22/05/2014	209101	209150	50	0	209101	209150	50	0	0	0
200-A-3	39925	21/07/2014	228301	228550	250	0	228301	228460	160	228461	228550	90
63-A-2	36225	09/02/2012	528001	528050	50	528041	528042	528050	9	0	0	0
63-A-2	39272	03/01/2014	155201	155250	50	0	155201	155250	50	0	0	0
63-A-2	39670	08/05/2014	260751	260850	100	0	260751	260850	100	0	0	0
63-A-2	47834	05/11/2014	380451	380550	100	0	380451	380459	9	380460	380550	91
1-H	37318	01/08/2012	229251	231750	2500	231305	231306	231750	445	0	0	0
1-H	39542	28/03/2014	602601	605100	2500	0	602601	603903	1303	603904	605100	1197
Requisición de farmacia y almacén	10292	06/06/2013	26501	29500	3000	28386	28387	29500	1114	0	0	0
Requisición de farmacia y almacén	10942	31/03/2014	29501	34500	5000	0	29501	33257	3757	33258	34500	1243
Viático Anticipo Liquidación y Constancia	9407	29/03/2012	2151	2650	500	2201	2202	2233	32	2234	2650	417
Recibos de Aportes UNAERC -CCC-V2-29-1	6431	06/02/2008	205001	265000	60000	225027	0	0	0	225028	265000	39973
1-D1 Contribuciones Voluntarias y otros ingresos	38804	30/08/2013	957901	958000	100	0	957901	957908	8	957909	958000	92
Tarjeta de kardex	4-ASCC8310	21/09/2010	17001	27000	10000	0	17001	20416	3416	20417	27000	6584

Fuente: Envíos fiscales y formas oficiales.

Comentario:

El presente anexo muestra las formas oficiales que han sido autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a la Entidad, comprobándose el uso adecuado de las mismas y por consiguiente no existen deficiencias que por su importancia amerite revelarse en el presente informe.



ANEXO 8

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- INTEGRACIÓN DE EVENTOS EN GUATECOMPRAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NOG	Tipo de evento	Descripción del bien/servicio	Proveedor	Monto Total
3513505	Salud e insumos hospitalarios Otros tipos de bienes o servicios	Arrendamiento de infraestructura para servicio de hemodiálisis, equipo e insumos para hemodiálisis para pacientes de UNAERC, que residen en el departamento de escuintla y departamentos aledaños	Sabiapharma, Sociedad Anónima	5,615,328.00
3497933	Limpieza, fumigación y artículos afines	Bolsas plásticas color negro y rojo deben ser de polietileno virgen de baja densidad y bolsas transparentes	Distribuidora La Republica Sociedad Anónima Inversiones Nannini Buixader, Sociedad Anónima	41,059.40
3389499	Salud e insumos hospitalarios	29,000 Equipo de Suero en "Y", con conector luer lock (VENOSET)	Nipro Medical Corporation, (Sucursal Guatemala)	64,670.00
3151409	Seguridad y armamento	Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de unaerc	Protección Técnica S.A.	75,600.00
3216225	Salud e insumos hospitalarios	Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) con Servicio de Entrega Domiciliar para el Área Metropolitana	Baxter De Guatemala Sociedad Anónima	32,886,497.34
3134970	Otros tipos de bienes o servicios	Recolección, transporte, tratamiento y deposición de desechos sólidos hospitalarios, bioinfecciosos, especiales y punzocortantes para 82,400 libras.	Alcances Médicos Sociedad Anónima	163,152.00
3078493	Salud e insumos hospitalarios	Set de catéteres para hemodiálisis para adulto	Caremed, Sociedad Anónima	121,200.00
3495086	Salud e insumos hospitalarios	Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) con Servicio de Entrega Domiciliar.	Baxter De Guatemala Sociedad Anónima	83,475,000.00
	Total			122,442,506.74

Fuente: Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, registros de caja fiscal.

Comentario:

Estos eventos se relacionan con la contratación de bienes y servicios, de los cuales se detectó que el evento identificado con el NOG 3495086, para adquisición de insumos para diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA), las bases de licitación incumplen con el parámetro de fianza establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que debe ser "no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%)", mismo que fue finalizado desierto en el sistema GUATECOMPRAS; situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0104-2014
Guatemala, 16 de julio de 2014

Auditor Gubernamental:
LIC. ERVIN JUAN ARRIVILLAGA PEREZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a UNIDAD NACIONAL DE ATENCION AL ENFERMO RENAL CRONICO -UNAERC- CON LA CUENTA No. U2-29 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 30 de junio, cuyo plazo será de 07 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.
47148



Lic. Edwin H. Salazar Pérez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Juntos por una Guatemala honesta y transparente
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt





DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0283-2014

Guatemala, 22 de octubre de 2014

Auditor Gubernamental:
LIC. JULIO CESAR ALFARO GODINEZ

Esta Dirección le designa para que se constituya en la UNIDAD NACIONAL DE ATENCION AL ENFERMO RENAL CRONICO -UNAERC- CON LA CUENTA No. U2-29 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta en 31 de diciembre de 2014, para que asista bajo la COORDINACIÓN del LICENCIADO ERVIN JUAN ARRIVILLAGA PEREZ, quien le asignará las funciones correspondientes durante el proceso de la referida auditoría. El tiempo estimado para realizar la auditoría en mención es de 15 días, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.
47148

*24/10/2014
13:30 P.M.*

[Signature]

Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

[Signature]

Lic. Sergio Osvaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

